

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio quince de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
CONTRA JAIME ALFONSO CORTAZAR GARCÍA Y OTRA
RADICACIÓN No.2021-00115-00.-**

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

- No se allegó el poder otorgado para actuar en el presente proceso.
- En los hechos refiere la mora desde el 28 de diciembre de 2020 y en las pretensiones manifiesta que es desde el 27 de diciembre de 2020, por lo que debe aclarar la fecha exacta.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez